



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL |
| Demandante | Luz Zoraida Cely González |
| demandado | Álvaro Baquero Moreno |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2013 00191 00 |
| Asunto | Ordena nuevo emplazamiento |
| Fecha de la providencia | Agosto treinta (30) de dos mil dieciséis (2016) |

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, obrante a folios 8 y 9 del C-2, este despacho DISPONE,

*Negar la solicitud de oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, toda vez que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Menor Cuantía de esta ciudad otorgó respuesta informando que: "TOMÓ NOTA de la medida de embargo de remanentes ordenada en auto de fecha 2 de septiembre de 2014 y comunicada mediante oficio No. 3.625 del 22 del mismo mes y año". Folio 7 C-2.

*Por secretaría elaborar nuevamente el edicto emplazatorio en los términos del auto de fecha 19 de abril de 2016, folio 8 C-4.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 116 del **01 SEP 2016**
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario